



000001P

Dra. Rocío García Costales

20161701017P # 05526

**ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS, REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS COSMELAB S.A.
EN LIQUIDACIÓN**

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN

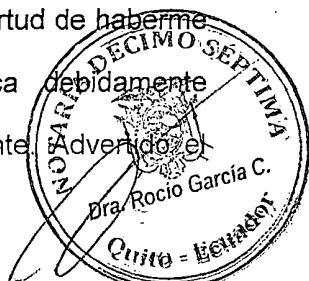
CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

COPIA CERTIFICADA No. 3

Notaría  JSP FACTURA No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, Comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura el doctor RODRIGO BASTIDAS DE JANÓN, en su calidad de Presidente y representante legal subrogante de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN, según consta del nombramiento que se agrega al presente instrumento como habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el



compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, compareciente que autoriza la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles, que se agrega como documento habilitante, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de absorción de pérdidas, reactivación, cambio de denominación y reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
COMPARCIENTE: Comparece a la suscripción del presente instrumento público, el doctor Rodrigo Bastidas de Janón, en su calidad de Presidente y representante legal subrogante de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN, según consta del nombramiento que se agrega al presente instrumento como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
ANTECEDENTES: **Dos Punto Uno.**- La compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A., se constituyó por escritura pública otorgada en la notaría Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, el día veintinueve de diciembre del año dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día veintitrés de agosto del año dos mil doce, bajo el número 2769, Tomo 143. **Dos Punto Dos.**- La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, cuya Acta se agrega como habilitante, resolvió por unanimidad absorber las pérdidas económicas existentes al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, reactivar en consecuencia a la compañía, cambiar la actual denominación así como reformar el Estatuto social, de conformidad a los términos y condiciones señalados a continuación.
TERCERA.- ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS.- En virtud de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el día treinta de noviembre de



000000000000

Dra. Rocío García Costales

dos mil dieciséis, cuya Acta se agrega como habilitante, el compareciente señala que se procede con la absorción de las pérdidas acumuladas por la compañía hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, equivalentes a SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 60.759,30); disponiendo para tales efectos, de los valores registrados en las cuentas de "Aportes a futuras capitalizaciones" actualmente existentes a nombre de cada accionista. En consecuencia, a través del presente instrumento, se perfecciona la absorción de las pérdidas antes señaladas, tomando para tales efectos los valores necesarios de la cuenta "Aportes para Futuras Capitalizaciones" registrada a nombre de la accionista Daniela Jaramillo Córdova, en la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 30.379,65); y, tomando exactamente el mismo valor de TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS

Notaría ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 30.379,65) de la cuenta de "Aportes a futuras

capitalizaciones" existente a nombre del accionista Marco Antonio Jaramillo Córdova, contando para tales efectos con la autorización previa de los referidos accionistas y de la Junta General celebrada el día treinta de noviembre del dos mil dieciséis. **CUARTA.-**

REACTIVACIÓN: En virtud de la absorción de pérdidas constante en la cláusula precedente, el compareciente señala que se halla superada legalmente la causal que motivó la disolución de la compañía que fuere dispuesta mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-46 de la Superintendencia de Compañías y Seguros, por lo que a la vez, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se procede en consecuencia a reactivar a la empresa. **QUINTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE**

ESTATUTOS: En virtud de los antecedentes antes señalados y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el compareciente señala que cambia la actual



denominación de la compañía "LABORATORIOS COSMELAB S.A", por la nueva denominación que ha sido aprobada previamente por la Superintendencia de Compañías para el efecto, "LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A.", conforme consta de la reserva que se agrega como habilitante. En consecuencia y añadiendo el resto de modificaciones estatutarias ordenadas por la Junta General de treinta de noviembre antes señalada, el compareciente señala que se reforman los siguientes artículos del Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO.- Denominación.**- La sociedad anónima formada en virtud del presente contrato de sociedad y que se regirá de acuerdo a la Ley de Compañías y estos estatutos, se denomina LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones de la Junta General:** (...) o) Autorizar al representante legal la suscripción de contratos y obligaciones cuyo valor no esté definido en el presupuesto autorizado por la junta general de accionistas, de acuerdo a los siguientes parámetros, en los que se debe entender que el gasto corriente del giro normal del negocio corresponde al valor promedio del gasto corriente de la compañía en los seis últimos meses: **n.1.- CRÉDITOS:** Cuando el crédito supere en cantidad al monto equivalente a dos meses del gasto corriente del giro normal del negocio, **n.2.- INVERSIONES:** De activos fijos que apoyan al giro normal del negocio cuando la inversión supere en cantidad equivalente del 20% (veinte por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio, **n.3.- VENTA DE ACTIVOS FIJOS EXCEPTO TERRENOS Y/O EDIFICIOS:** Cuando la venta de activos fijos que apoyan al giro normal del negocio supere en cantidad equivalente del 20% (veinte por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.**- (...) i) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización del presidente o de la junta general, según corresponda; de manera especial el Gerente General podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir hipotecas sobre los bienes sociales previa



000600003

Dra. Rocío García Costales

autorización de la junta general, y cualquier otro gravamen previa la autorización del presidente o de la junta general en los casos que según estos estatutos lo faculte, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o de inversión, en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagares y demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos, ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen; el Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente de las especiales determinadas en el Código Orgánico General de Procesos, pero deberá contar con la autorización del presidente o de la junta general, según corresponda y en los casos que según estos estatutos sea necesario. j) Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere facultado de conformidad a los presupuestos aprobados

Notaría 17 previamente por la junta general, incluido todo documento de crédito u obligación. Sin embargo, de requerirse realizar operaciones inicialmente no previstas en el presupuesto aprobado por la junta general, el Gerente General podrá suscribir cheques a sola firma, autorizar transacciones y obligar a la compañía de acuerdo a los siguientes parámetros, en los que se debe entender que el gasto corriente del giro normal del negocio corresponde al valor promedio del gasto corriente de la compañía en los seis últimos meses: **j.1.- CRÉDITOS:** Cuando el crédito no exceda en cantidad al monto equivalente a un mes del gasto corriente del giro normal del negocio. **J.2.- INVERSIONES:** De activos fijos que apoyan al giro normal del negocio cuando la inversión no supere en cantidad al equivalente del 10% (diez por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio- **j.3.- VENTA DE ACTIVOS FIJOS EXCEPTO TERRENOS Y/O EDIFICIOS:** Cuando la venta de activos fijos que apoyan al giro normal del negocio o supere en cantidad al equivalente del 10% (diez por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio. Así mismo solicita a la Junta General de Accionistas, que se incluya el literal



f), en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, de conformidad con el siguiente detalle:

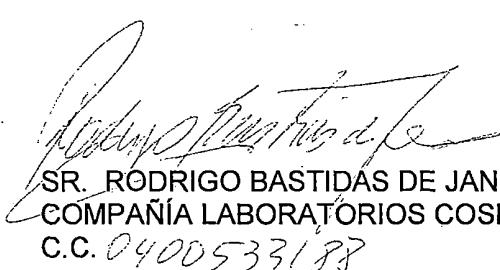
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Presidente.- (...) f) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones cuyo valor no esté definido en el presupuesto autorizado por la junta general de accionistas, de acuerdo a las siguientes parámetros, en los que se debe entender que el gasto corriente del giro normal del negocio corresponde al valor promedio del gasto corriente del giro normal del negocio corresponde al valor promedio del gasto corriente de la compañía en los seis últimos meses: **h.1.- CRÉDITOS:** Cuando el crédito supere la cantidad al monto equivalente a un mes y no exceda de dos meses del gasto corriente del giro normal del negocio. **h.2.- INVERSIONES:** De activos fijos que apoyan al giro normal del negocio cuando la inversión supere en cantidad equivalente del 10% (diez por ciento) y no mayor al 20% (veinte por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio. **h.3.- VENTA DE ACTIVOS FIJOS EXCEPTO TERRENOS Y/O EDIFICIOS:** Cuando la venta de activos fijos que apoyan al giro normal del negocio supere en cantidad equivalente del 10% (diez por ciento) y no mayor del 20% (veinte por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio. De igual forma, el compareciente señala que los accionistas que adoptaron la resolución de cambiar la denominación de la compañía así como de reformar el Estatuto Social, son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Quito. La presente escritura de Absorción de Pérdidas, Reactivación, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos se deberá inscribir en el Registro Mercantil del cantón Quito, la que se la realiza en la forma y términos señalados en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se adjunta y que por este mismo instrumento se eleva a escritura pública, para los efectos legales pertinentes. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor **José María Morán Iturralde**, con matrícula profesional número



0000000004

Dra. Rocío García Costales

seis mil quinientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



SR. RODRIGO BASTIDAS DE JANÓN
COMPAÑÍA LABORATORIOS COSMELAB S.A.
C.C. 0400533188



EN LIQUIDACIÓN



Notaría 17



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 04005333188

Nombres del ciudadano: BASTIDAS DE JANON RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIOQ-FARMACEUTICO/A

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVA PAREDES JANET DE LAS NIEVES

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1985

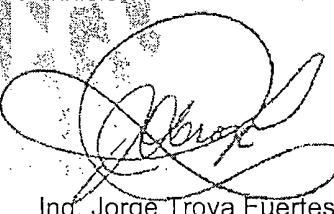
Nombres del padre: BASTIDAS VACA GERMAN RODRIGO

Nombres de la madre: DE JANON ARTURO AIDA ALICIA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.14 17:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6beb26814adf477

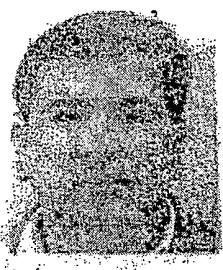


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
descargando en su portal web el código de barras o el código QR que aparece en la parte inferior de la impresión.

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

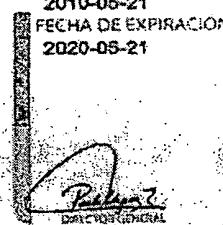
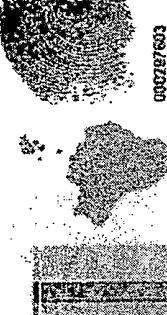
CEDULA DE CIUDADANIA

Nº
040053318-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BASTIDAS DE JANON
RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
ESTADO CIVIL Casado
JANET DE LAS NIEVES
CORDOVA PAREDES

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESSION
BIO-FARMACEUTICO/A
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASTIDAS VACA GERMAN RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE JANON ARTURO AIDA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-05-21
FECHA DE EXPIRACION
2020-05-21

V3344V2244



Rodrigo Bastidas de Janon
FIRMA DEL CEDULADO



001

001 - 0210

0400533188

REQUERIMIENTO DE COPIA

BASTIDAS DE JANON RODRIGO

PROVINCIAS
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMPAMPA
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2384 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1988, que amplio el Art. 18 de la
ley notarial C.R.E.C. que la copia que antecede es
fidedicada al documento presentado ante el suscripto
Quito a,

D.C. 2016

S.E.P. NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Silvris y Sustica, S.C.
Dra. Rocío García C.



50-12

164711

Quito, 13 de marzo de 2015

Doctor
RODRIGO BASTIDAS DE JANON
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "LABORATORIOS COSMELAB S.A.", en la reunión que fuera celebrada el día 12 del mes de marzo del 2015, tuvo el acierto de elegir a usted como PRESIDENTE de la Compañía en reemplazo del anterior administrador señor Marco Antonio Jaramillo Cerdova, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma, gestión que la desempeñará por el período de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

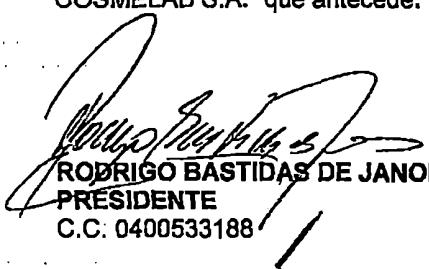
La compañía "LABORATORIOS COSMELAB S.A.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Homero López Obando, el día veintinueve de diciembre del año 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día 23 de agosto del año 2012, bajo el Número 2769, Tomo 143.

En conformidad con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, el PRESIDENTE ejercerá por subrogación la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

Atentamente,


Daniela Jaramillo Cerdova
SECRETARIA
C.C. 171894007-3

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía "LABORATORIOS COSMELAB S.A." que antecede. Quito, a los 13 días de mes de marzo del 2015.


RODRIGO BASTIDAS DE JANON
PRESIDENTE
C.C. 0400533188

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la Ley 1830, corregida en el Art. 1ro del Decreto 100, que estableció en el Registro Oficial el 12 de Abril de 1998, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, C.R.N. 100, que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito
Sobre a,

140 BTE. 2016
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Savris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

Registro Mercantil de Quito

0000006

TRÁMITE NÚMERO: 2306

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	15291
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5072
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	13/03/2015
FECHA ACEPTACION:	13/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIOS COSMELAB S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0400533188	BASTIDAS DE JANON RODRIGO	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 2769 DEL: 23/08/2012 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 29/12/2011 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACION

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, siendo las 09:00 horas, se reúnen en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Vicente Duque N76-101 y Tadeo Benítez, los accionistas de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN, señores:

1. Daniela Jaramillo C órdova, propietaria de 400 acciones de un valor de USD. 1.00 cada una, que representa el 50% del capital social.
2. Marco Antonio Jaramillo C órdova, propietario de 400 acciones de un valor de USD. 1,00 cada una, que representa el 50% del capital social.

Por estar reunidos los Accionistas que representan el cien por ciento del Capital Social de la compañía, y al tenor de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Actúa como Presidente su titular, doctor Rodrigo Bastidas de Janón y como Secretaria Ad Hoc, la señora Daniela Jaramillo C órdova.

La Secretaria Ad Hoc señala expresamente que dando cumplimiento expreso a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, que fuere publicado en el Registro Oficial N° 371, de fecha 10 de noviembre de 2014, se ha dado cumplimiento a lo siguiente:

- Que se ha constatado en legal y debida forma el quorum de instalación requerido para la validez de la presente Junta, quedando señalada la lista de asistentes al inicio de la presente Acta.
- Que se ha revisado de forma previa a la instalación de la Junta la existencia del Libro de Acciones y Accionistas.
- Que la presente sesión está siendo grabada en soporte magnético por parte de la Secretaria de la Junta, quien incorporará además tal archivo informático al respectivo Libro Expediente de la compañía.

El Presidente propone tratar dentro del Orden del Día los siguientes puntos:

1. Conocer y aprobar la absorción de pérdidas acumuladas.
2. Aprobar la reactivación de la compañía luego de su disolución dispuesta por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-46 de fecha 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil el día 29 de enero de 2015.
3. Autorizar un cambio de denominación social y la Reforma de Estatutos correspondiente para tales efectos.
4. Autorizar la reforma de las atribuciones del Presidente, Gerente General y de la Junta General de Accionistas constantes en el Estatuto Social y en consecuencia modificar los artículos que corresponden en el Estatuto Social a dichas facultades.

Luego de analizado el Orden del Día, propuesto por el Presidente, los accionistas en forma unánime lo aceptan y proceden a analizarlo:

PUNTO UNO. CONOCER Y APROBAR LA ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS ACUMULADAS

El accionista Marco Antonio Jaramillo C órdova, da a conocer a la Junta que en el balance general correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, se registran pérdidas acumuladas de ejercicios económicos anteriores por un valor de USD 60.759,30; así mismo menciona que en los registros contables de la empresa, concretamente en la Cuenta de "Aportes para Futuras Capitalizaciones", existen valores acumulados y debidamente soportados por un total de USD 83.100,00 dólares, a razón de USD 42.100,00 a nombre de la accionista Daniela Jaramillo, y 41.000,00 a nombre del accionista Marco Antonio Jaramillo.



Toma la palabra la accionista Daniela Jaramillo Córdova y propone a la Junta disponer los valores que sean requeridos para absorber las pérdidas acumuladas de años anteriores de la compañía, de la cuenta de aportes a futuras capitalizaciones actualmente existente a nombre de cada accionista. En consecuencia, sugiere que de la cuenta "Aportes para Futuras Capitalizaciones" registrada a nombre de Daniela Jaramillo Cordova se tome y disponga la suma USD 30.379,65; y, exactamente el mismo valor de USD 30.379,65 se tome también de la cuenta de aportes a futuras capitalizaciones existente a nombre del accionista Marco Antonio Jaramillo Cordova, para cancelar los montos generados y legalmente registrados en la Cuenta de Pérdidas Acumuladas de ejercicios anteriores, superando y subsanado de esta manera las pérdidas registradas en perjuicio de la compañía.

La Junta luego de analizar la propuesta realizada, resuelve por unanimidad aceptarla y por tanto autoriza expresamente el que se dispongan de los fondos necesarios que se encuentran registrados en las cuentas de "Aportes a Futuras Capitalizaciones" a nombre de cada uno de los accionistas, en los valores y montos antes señalados, para absorber las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2015 llegan a un valor de USD 60.759,30; y autorizan por tanto al contador de la compañía para que efectúe las operaciones contables antes detalladas y que sean necesarias.

→ PUNTO DOS. APROBAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA LUEGO DE SU DISOLUCIÓN DISPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-46 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DÍA 29 DE ENERO DE 2015:

El Presidente indica a la Junta General que la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-46, dispuso la disolución de la compañía en virtud de haberse cumplido la causal de disolución prevista en el artículo 361 de la Ley de Compañías, que señala que: "Las compañías se disuelven (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida total de las reservas y de la mitad o más del capital".

Así mismo manifiesta, que en virtud de la decisión adoptada en el PUNTO UNO de la presente Junta, la causal por la que se dispuso la liquidación ha sido subsanada y por consiguiente se puede proceder con la reactivación de la compañía.

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, expresamente y por unanimidad resuelve iniciar y autorizar el proceso de reactivación de la compañía, a la vez que autoriza al Presidente, quien ejerce por subrogación la representación legal de la compañía por ausencia temporal de la Gerente General, a suscribir la Escritura de Reactivación y Absorción de Pérdidas Acumuladas correspondiente, así como a gestionar ante las autoridades administrativas pertinentes, las acciones que fueren conducentes para cumplir con este cometido.

→ PUNTO TRES. AUTORIZAR UN CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE PARA TALES EFECTOS.

El Presidente toma la palabra y manifiesta que a efectos de implementar una nueva estrategia comercial, acorde a las necesidades del mercado, sería conveniente cambiar la actual denominación de la compañía de LABORATORIOS COSMELAB S.A., por el de LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A., denominación que ha sido previamente aprobada por parte de la Superintendencia de Compañías, por lo que solicita la autorización correspondiente para efectuar dicho cambio de denominación y reformar en consecuencia el actual Artículo Primero del estatuto social de la empresa.

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas luego de analizar la propuesta realizada, autoriza de forma unánime el cambio de la actual denominación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A., por la de LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A., y en consecuencia reformar el Artículo Primero del Estatuto Social.



Otros Requisitos 2º Índice

→ PUNTO CUATRO. AUTORIZAR LA REFORMA DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTANTES EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CORRESPONDAN A DICHAS FACULTADES.

La accionista Daniela Jaramillo Córdova indica a la Junta General, que dada la situación económica y financiera actual de la compañía, y con el objetivo de promover el crecimiento comercial y la rentabilidad del negocio, la sociedad deberá realizar varias inversiones futuras, así como obtener fuentes internas y externas de financiamiento. En consecuencia, corresponde a los órganos de gobierno y administración de la compañía efectuar un control previo respecto de las operaciones sociales de endeudamiento e inversión, a fin de precautelar los intereses de la empresa y evitar posibles riesgos financieros que pudieren afectar la estructura económica de la sociedad.

En tal virtud sugiere realizar una reforma a varios artículos del Estatuto Social, de conformidad al siguiente contenido:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones de la Junta General: (...) o) Autorizar al representante legal la suscripción de contratos y obligaciones cuyo valor no esté definido en el presupuesto autorizado por la junta general de accionistas, de acuerdo a los siguientes parámetros, en los que se debe entender que el gasto corriente del giro normal del negocio corresponde al valor promedio del gasto corriente de la compañía en los seis últimos meses:
n.1.- CRÉDITOS: Cuando el crédito supere en cantidad al monto equivalente a dos meses del gasto corriente del giro normal del negocio, **n.2.- INVERSIONES:** De activos fijos que apoyan al giro normal del negocio cuando la inversión supere en cantidad equivalente del 20% (veinte por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio, **n.3.- VENTA DE ACTIVOS FIJOS EXCEPTO TERRENOS Y/O EDIFICIOS:** Cuando la venta de activos fijos que apoyan al giro normal del negocio supere en cantidad equivalente del 20% (veinte por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- (...)

i) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización del presidente o de la junta general, según corresponda; de manera especial el Gerente General podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir hipotecas sobre los bienes sociales previa autorización de la junta general, y cualquier otro gravamen previa la autorización del presidente o de la junta general en los casos que según estos estatutos lo faculte, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o de inversión, en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagares y demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos, ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen; el Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente de las especiales determinadas en el Código Orgánico General de Procesos, pero deberá contar con la autorización del presidente o de la junta general, según corresponda y en los casos que según estos estatutos sea necesario.

j) Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere facultado de conformidad a los presupuestos aprobados previamente por la junta general, incluido todo documento de crédito u obligación. Sin embargo, de requerirse realizar operaciones inicialmente no previstas en el presupuesto aprobado por la junta general, el Gerente General podrá suscribir cheques a sola firma, autorizar transacciones y obligar a la compañía de acuerdo a los siguientes parámetros, en los que se debe entender que el gasto corriente del giro normal del negocio corresponde al valor promedio del gasto corriente de la compañía en los seis últimos meses: **j.1.- CRÉDITOS:** Cuando el crédito no exceda en cantidad al monto equivalente a un mes del gasto corriente del giro normal del negocio. **j.2.- INVERSIONES:** De activos fijos que apoyan al giro normal del negocio, cuando la inversión no supere en cantidad al equivalente del 10% (diez por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio- **j.3.- VENTA DE ACTIVOS FIJOS EXCEPTO TERRENOS Y/O EDIFICIOS:** Cuando la venta de activos fijos que apoyan al giro normal del negocio



negocio o supere en cantidad al equivalente del 10% (diez por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio.

Así mismo solicita a la Junta General de Accionistas, que se incluya el literal f), en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, de conformidad con el siguiente detalle:

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Presidente.- (...) f) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones cuyo valor no esté definido en el presupuesto autorizado por la junta general de accionistas, de acuerdo a las siguientes parámetros, en los que se debe entender que el gasto corriente del giro normal del negocio corresponde al valor promedio del gasto corriente del giro normal del negocio corresponde al valor promedio del gasto corriente de la compañía en los seis últimos meses: h.1.- **CRÉDITOS:** Cuando el crédito supere la cantidad al monto equivalente a un mes y no exceda de dos meses del gasto corriente del giro normal del negocio. h.2.- **INVERSIONES:** De activos fijos que apoyan al giro normal del negocio cuando la inversión supere en cantidad equivalente del 10% (diez por ciento) y no mayor al 20% (veinte por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio. h.3.- **VENTA DE ACTIVOS FIJOS EXCEPTO TERRENOS Y/O EDIFICIOS:** Cuando la venta de activos fijos que apoyan al giro normal del negocio supere en cantidad equivalente del 10% (diez por ciento) y no mayor del 20% (veinte por ciento) del gasto corriente mensual del giro del negocio.

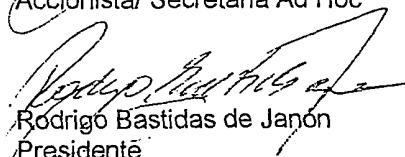
Tras un breve análisis, los accionistas de la compañía resuelven por unanimidad autorizar la reforma de los Estatutos en los términos expuestos. Por lo tanto, expresamente autorizan al Presidente, quien ejerce actualmente por subrogación la representación legal de la compañía dada la ausencia temporal de la Gerente General, efectuar todas las gestiones legales que sean necesarias para el perfeccionamiento de esta gestión.

Así mismo, la Junta de Accionistas autoriza y faculta al Presidente a suscribir la escritura pública de Reactivación, Absorción de Pérdidas Acumuladas, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos correspondiente.

Luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, la Secretaria Ad Hoc la da lectura, y se aprueba la misma por unanimidad. Para constancia de lo cual suscriben todos los accionistas y presentes en unidad de acto. Se levanta la sesión siendo las 11:00 horas.


Daniela Jaramillo Córdova
Accionista/ Secretaria Ad Hoc


Marco Antonio Jaramillo Córdova
Accionista


Rodrigo Bastidas de Janón
Presidente

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, qd'e amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO qd'e la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

14 de Agosto, 2016

 NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7749452

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 1724269814 BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑIA:

164711, LABORATORIOS COSMELAB S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C2100.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/01/2017 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

MOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en el Art. 1ro
del Decreto Ro. 2367 promulgado en el Registro Oficial
el dí del 19 de Abril de 1998 que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

14 DIC. 2016
MOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Sánchez y Suárez Esq.
Dir. Romo García C.



00000009

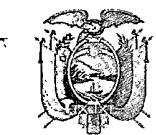
Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de: **ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS, REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN, OTORGADO POR: COMPAÑÍA LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN**; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al catorce de diciembre del dos mil dieciséis.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000031952

00000010



20161701017P05526

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701017P05526						
ACTO O CONTRATO: REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPAÑIA LABORATORIOS COSMELAB S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792404649001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	RODRIGO BASTIDAS DE JANON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0471

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-46 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, cambio de denominación y reforma de estatuto de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre de 2016, en dicha escritura se cambia el nombre de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN a LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A.;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, que de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene la reactivación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN y cambio de denominación que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida.

Sin perjuicio de lo anterior, la adicional reforma estatutaria contenida en la misma escritura pública, que no requiere de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrita en el Registro Mercantil al momento en que se inscriba la reactivación y cambio de denominación de la compañía, quedando sujeta al control ex post que puede realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

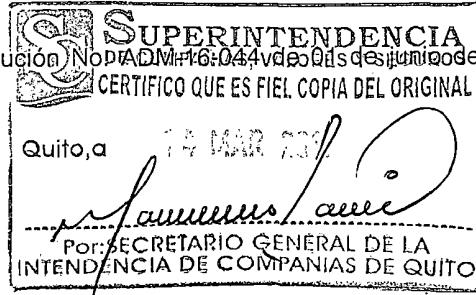
QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-057 de 13 de febrero de 2017, el cual concluye que:

"De acuerdo con el análisis realizado por muestreo a los registros contables, documentos de soporte y estados financieros al 31 de diciembre de 2016, se estableció que la compañía, luego de haber absorbido el valor de USD 60.759,30 de las pérdidas acumuladas conforme resolución de junta general extraordinaria y universal de accionistas de 30 de noviembre de 2016 y comprobante de diario Nro. DG00000000032 de la misma fecha, supera la causal de disolución por perdidas en la que se encuentra incursa, según el estado de situación financiera presentado a esta Institución por el ejercicio económico 2013, por tanto esta Dirección sugiere continuar con el trámite.".

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-068 de 17 de febrero de 2017, se desprende que la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nro. DADM/16-044/2016 del des junio de 2016,





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN

0471

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre de 2016, así como el cambio de denominación de LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN a LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A. y su consiguiente reforma de estatutos, sujeto tal cambio de denominación al trámite de oposición de terceros previsto en el art. 33 de la Ley de Compañías; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

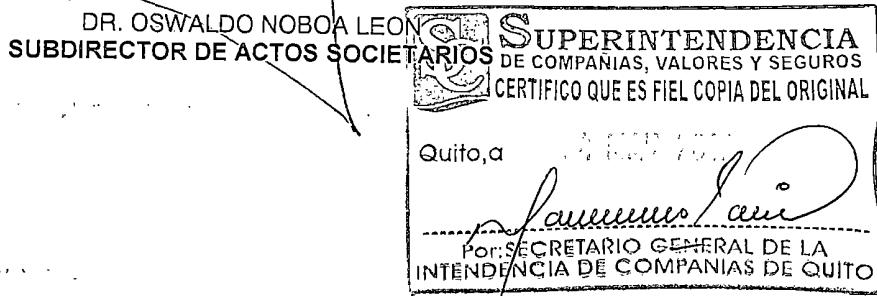
ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de reactivación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN y cambio de denominación a LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A. y la consiguiente reforma de estatuto, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar oposición a la inscripción del cambio de denominación, realicen su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición al cambio de denominación o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) que las Notarías Décimo Séptima y Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo, sin perjuicio de que al mismo tiempo se inscriba la reforma del estatuto social que adicionalmente está contenida en la referida escritura pública que no requiere de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 FEB. 2017



Tr. 39563
Exp. 164711
MRV



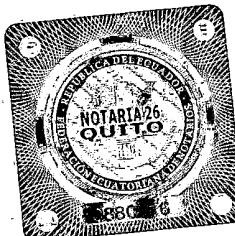
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000012

ZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0471, de fecha 21 de febrero del 2017, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resuelve **APROBAR** la reactivación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Decima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre de 2016, así como el cambio de denominación LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN a LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A. y su consiguiente reforma de estatutos, sujeto tal cambio de denominación al trámite de oposición de terceros previsto en el art. 33 de la Ley de Compañías; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía, se tomó nota de la antes mencionada resolución al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "LABORATORIOS COSMELAB S.A." QUE OTORGAN LAS SRAS. LILIA BEATRIZ GALARZA BASTIDAS Y GLORIA PATRICIA ECHEVERRI MONTOYA, de fecha 29 de diciembre de 2011, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número uno nueve uno siete guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion MP, de fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernán Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. Quito, a 15 de marzo del 2017.- (S.B.)

Unidad de Control
DRA. MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



0000013



Factura: 001-002-000025200



20171701026000356

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701026000356

MATRIZ

FECHA:	15 DE MARZO DEL 2017, (16:23)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "LABORATORIOS COSMELAB S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7978

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORÁN ITURRALDE JOSÉ MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709838179
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0471
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0471

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1917-DP17-2017-MP



00000014

Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000035331

20171701017000758

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701017000758

MATRIZ	
FECHA:	20 DE MARZO DEL 2017, (15:14)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	ABSORCION DE PERDIDAS, REACTIVACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS COSMELAB S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701017P05526

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORÁN ITURRALDE JOSÉ MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709838179

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.17.0471, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Notaria

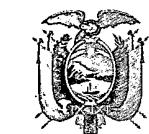
NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITONotaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0006015

Dra. Rocío García Costales

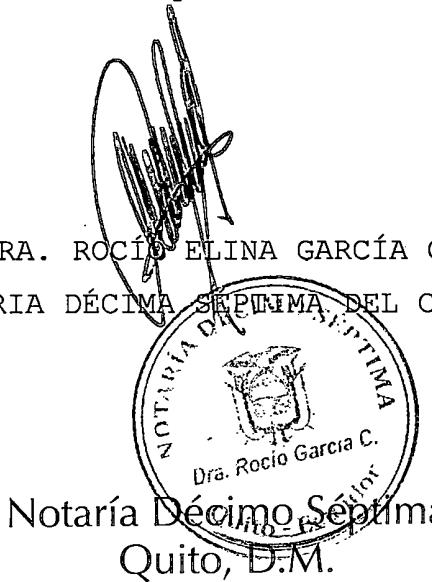
RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: ABSORCION DE PERDIDAS, REACTIVACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS COSMELAB S.A., otorgada en esta Notaría, el catorce de diciembre del dos mil dieciséis, de su aprobación mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.17.0471, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, el veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, mediante la cual se Resuelve ARTICULO PRIMERO.-1.- APROBAR la reactivación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre del 2016, así como el cambio de denominación de LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACION a LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A. y su consiguiente reforma de estatutos, sujeto tal cambio de denominación al trámite de oposición de terceros previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACION; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000016

TRÁMITE NÚMERO: 19122



* 5 3 3 2 8 5 9 C I J Z N X H *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

- 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	14564
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1381
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0400533188	BASTIDAS DE JANON RODRIGO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /14/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA REACTIVACION DE LA CIA, EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LABORATORIOS COSMELAB S.A. EN LIQUIDACION A LABORATORIOS NOVANDINA DEL ECUADOR S.A.; Y REFORMA DE ESTATUTOS, SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION Y SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0471 ANTE EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE 21/02/2017.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2769 TOMO 143 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23/08/2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

